

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
DEPARTAMENTO DE HACIENDA  
Área de la Contabilidad Central de Gobierno

DEPARTAMENTO DE ESTADO  
Núm. 7013  
Fecha 22 JUL 2005  
Aprobado Fernando S. Boullé  
Secretario de Estado  
Por: [Signature]  
Secretaria Auxiliar de Servicios Int.

REGLAMENTO NÚM. 13

Endoso de Cheques por el Secretario de Hacienda

Aprobado en 22 de julio de 2005

## Reglamento Núm. 13

### Índice General

<u>Apartado</u>	<u>Página</u>
Título	13-00-01
Base Legal	13-00-01
Propósito	13-00-01
Solicitud de Endoso de Cheque	13-00-01
Impugnación de Determinación del Secretario	13-00-04
Cláusula de Salvedad	13-00-05
Derogación	13-00-05
Vigencia	13-00-05

**Estado Libre Asociado de Puerto Rico**  
**DEPARTAMENTO DE HACIENDA**  
**Área de la Contabilidad Central de Gobierno**

**Reglamento Núm. 13**

**ENDOSO DE CHEQUES POR EL SECRETARIO DE HACIENDA**

**Artículo I- Base Legal**

Este Reglamento se promulga de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 85 del Código Político de 1902, según enmendado, y las disposiciones de la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada. El Artículo 85, establece, entre otras cosas, que en los casos de cheques expedidos a nombre de personas fallecidas el Secretario de Hacienda podrá endosar el mismo a favor del heredero o albacea.

**Artículo II- Propósito**

El propósito de este reglamento es establecer las normas que se deben seguir al tramitar el endoso de cheque a nombre de una persona fallecida por el Secretario de Hacienda o un Oficial Pagador Especial.

**Artículo III- Solicitud de Endoso de Cheque**

A- Las agencias, al enviar los cheques expedidos a favor de personas fallecidas, le estamparán un sello el cual leerá: **EL TOMADOR DE ESTE CHEQUE HA FALLECIDO**. Esta leyenda deberá colocarse sólo en el anverso del cheque en un lugar donde no cubra el nombre de la persona, el importe del cheque o cualquier otra información de importancia que pueda ocasionar su

mutilación. El cheque vendrá acompañado de una carta que indicará la dirección de algún heredero o la última dirección del fenecido, según sea el caso.

Las agencias vendrán en la obligación de procesar las liquidaciones al fenecido y remitir al Departamento de Hacienda los cheques expedidos en un término no mayor de seis (6) meses.-

B- La reclamación de endoso se trabajará en la División de Conciliación del Área del Tesoro del Departamento de Hacienda. Esta división llevará un registro de cada reclamación y tendrá la responsabilidad de revisar que se cumpla con los requisitos indicados en este Reglamento previo a recomendar el endoso de cada cheque. La División de Conciliación utilizará el Modelo SC 4553 para solicitar al reclamante los documentos necesarios para trabajar dicha reclamación (Anejo 1). La reclamación se mantendrá abierta durante un (1) año a partir de la primera solicitud de documentos hecha a los reclamantes. La División de Conciliación completará, además, el Modelo SC 4442, **Inventario de Cheques para endoso por el Secretario de Hacienda** (Anejo 2).

C- Cuando el importe del cheque sea mayor de \$25, pero no exceda de \$1,000, la División de Conciliación del Área del Tesoro enviará a la dirección suministrada por la agencia el Modelo SC 4505, **Solicitud para endoso de cheques expedidos a persona fallecida** (Anejo 3). Dicho Modelo deberá ser juramentado ante un notario público, excepto cuando el importe del mismo sea de \$25 o menos en cuyo caso el referido Modelo deberá estar firmado por dos testigos.

D- Cuando el cheque exceda de \$1,000 no es necesario llenar el Modelo SC 4505. En su lugar se requerirá una declaratoria de herederos certificada por el Tribunal o copia del testamento certificado por el Registro de Poderes y Testamento.

E- Con la solicitud de endoso deberá acompañarse los siguientes documentos, según sea el caso:

- 1- Acta de Defunción certificada
- 2- Declaratoria de Herederos certificada por el Tribunal o copia del testamento certificada por el Registro de Poderes y Testamentos, si el importe del cheque excede de \$1,000.
- 3- Copia certificada del nombramiento como síndico, tutor, administrador o albacea, cuando aplique.
- 4- Carta del poder extendido por el reclamante o heredero en la cual nombra a la persona que actuará como su representante apoderado.

F- El Secretario de Hacienda o un Representante Autorizado con firma registrada endosará el cheque como sigue:

- 1- A favor del administrador o albacea, en caso de que se haya nombrado uno.
- 2- A favor de los herederos, si existe una declaratoria de herederos y no se ha nombrado un administrador o albacea.
- 3- A favor de uno de los herederos si los demás han consentido a ello.
- 4- A favor del reclamante siempre y cuando el cheque no exceda de \$1,000 y los herederos lo autoricen mediante su firma y si no se ha nombrado un administrador o albacea.
- 5- A favor del síndico de los bienes de los herederos, en caso de quiebra o insolvencia de la persona fallecida.
- 6- A favor del tutor o administrador judicial, en caso de que uno de los herederos sea incapacitado.
- 7- A favor del agente o apoderado, si el heredero está fuera de Puerto Rico.

8- A favor del Secretario del Tribunal donde se tramitó la declaratoria de herederos, cuando el importe del cheque exceda de \$1,000 y sea imposible el consentimiento o la comparecencia de uno o más de los herederos.

G- El endoso leerá como sigue:

Páguese a la orden de (*nombre del heredero, herederos, tutor, apoderado, administrador o albacea*).

**Secretario de Hacienda  
o su Representante Autorizado**

H- Cuando un acreedor del Gobierno haya fallecido, las agencias prepararán el comprobante de pago a nombre de éste. El cheque así emitido será endosado por el Secretario de acuerdo con lo dispuesto en este Reglamento.

I- En el caso de muerte de algún participante de los Sistemas de Retiro Gubernamentales, la devolución de las aportaciones se hará a nombre de sus herederos o a nombre de la persona designada como su beneficiario.

#### **Artículo IV- Impugnación de Determinaciones del Secretario**

Cualquier petición presentada impugnando alguna determinación del Secretario de Hacienda tomada de acuerdo con lo establecido en este Reglamento, será atendida mediante los procedimientos administrativos informales del Departamento.

Si la controversia no pudiera resolverse por tales medios, se notificará a la persona su derecho a presentar una querrela de conformidad con el Reglamento de Procedimiento Adjudicativo Uniforme, aprobado por el Departamento de Hacienda de acuerdo con la Ley de Procedimiento Adjudicativo Uniforme, codificado en el Departamento de Estado con el número 3991.

**Artículo V- Cláusula de Salvedad**

Si cualquier disposición de este Reglamento fuere declarada nula o inconstitucional por un Tribunal competente, dicha determinación no afectará la validez de las restantes disposiciones del mismo.

**Artículo VI- Derogación**

Este Reglamento deroga el Reglamento Núm. 6130 radicado en el Departamento de Estado el 12 de abril de 2000. Conocido como Reglamento Núm. 13, Endoso de Cheques por el Secretario de Hacienda, aprobado el 17 de marzo de 2000.

**Artículo VII- Vigencia**

Las disposiciones de este Reglamento comenzarán a regir a los 30 días a partir de la fecha de radicación en el Departamento de Estado y de su presentación en la Biblioteca Legislativa de conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada, denominada como Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme.

  
Juan C. Méndez Torres  
Secretario de Hacienda

Aprobado el 22 de julio de 2005

Radicado en el Departamento de Estado el

Radicado en la Biblioteca el

Anejos





Número Number
Fecha Date

**SOLICITUD PARA ENDOSO DE CHEQUES EXPEDIDOS A PERSONA FALLECIDA**  
APPLICATION FOR ENDORSEMENT OF CHECKS ISSUED TO DECEASED PERSON

(Lea las instrucciones al dorso antes de llenar esta solicitud)  
(Read back instruction on this form before filling out this application)

1. DETALLE DE CHEQUES - DESCRIPTION OF CHECKS			
Número Number	Fecha Date	Importe Amount	Girador Drawer

Expedido a favor de:  
Drawn to the order of:

2. Si la persona fallecida estaba casada al momento de su muerte, indique el nombre de su cónyuge sobreviviente:  
If decedent was married at the time of death, state surviving spouse's name.

3. Nombre y dirección del reclamante  
Claimant's name and address

5. Relación o parentesco con la persona fallecida  
Relationship with decedent

6. Firma del Reclamante  
Claimant's Signature

4. Número de teléfono  
Telephone number

**7. HEREDEROS - HEIRS**

Los herederos abajo firmantes autorizamos al reclamante a recibir mediante endoso los cheques arriba detallados  
The heirs signing below authorize the claimant to receive by endorsement the checks listed above.

Nombre Name	Edad Age	Parentesco con Fecido Relationship with Decedent	Firma de Herederos mayores de 21 años, del representante legal (si son menores o incapacitados), o de testigo de la marca (x) Signature of legal age heirs, guardian (in case of minors or incapacity), or witness of mark (x).

**8. JURAMENTO - OATH**

Declaro bajo juramento que estoy debidamente autorizado para solicitar el endoso de los cheques arriba relacionados y que los datos aquí suministrados son completos y correctos de acuerdo con mi información y creencia.  
I declare under oath that I am duly authorized to request the endorsement of the checks listed above; and that all the information herein included is complete and correct to the best of my knowledge and belief.

SELLO DEL NOTARIO  
NOTARY'S SEAL

Firma del Reclamante - Claimant's Signature

Jurada y suscrita ante mí por el reclamante hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_  
Sworn to and subscribed before me by the claimant, this \_\_\_\_ day of \_\_\_\_  
Declaración Jurada Núm. \_\_\_\_\_  
Affidavit No. \_\_\_\_\_

Notario Público -Notary Public

**9. DECLARACION - STATEMENT**

Llénesse solamente cuando el importe del cheque reclamado sea de veinticinco dólares o menos  
Fill out only when the amount of the claimed check is twenty-five dollars or less.

Declaramos, sujeto a penalidades de perjurio, que el reclamante arriba indicado está debidamente autorizado para solicitar el endoso de los cheques relacionados en el encasillado 1.  
We state, subject to penalties of perjury, that the claimant indicated above is duly authorized to request the endorsement of the checks listed in schedule 1.

Fecha Date

Firma de los Testigos Signature of Witnesses

Dirección de los Testigos Address of Witnesses

_____	_____	_____
-------	-------	-------

**PARA USO DEL AREA DEL TESORO - FOR USE OF THE AREA OF THE TREASURY**

Revisado y Recomendado por: _____	Aprobado por: _____
Fecha _____ Funcionario Autorizado _____ Sección Endoso de Cheques de Fecidos	Fecha _____ Jefe, División de Conciliación o Representante Autorizado

## INSTRUCCIONES PARA EL RECLAMANTE

1. Llene este modelo en letra de molde y envíelo al Departamento de Hacienda, Área del Tesoro, División de Conciliación, PO Box 9024140, San Juan PR 00902-4140.
2. Acompañe esta solicitud con el acta de defunción del fallecido, debidamente certificada.
3. Inserte en el apartado 5 la relación que existe entre el reclamante y el fallecido, tal como: síndico, apoderado, albacea, tutor, esposa, hijo, hermano, etc.
4. Los cheques se endosan a favor de los herederos legales de la persona fallecida. Para hacer el endoso a favor de uno de los herederos, deberán consentir a ello los demás herederos mayores de edad mediante su firma en el espacio correspondiente. Si el heredero es menor de edad o incapacitado, deberá firmar su representante legal.
5. Si el reclamante es síndico, tutor, administrador o albacea del fallecido, deberá acompañar copia certificada del nombramiento correspondiente. Si el reclamante se hallase ausente de Puerto Rico y designare a otra persona para actuar como su agente o apoderado, deberá acompañar copia del poder expedido a dicha persona.
6. Esta solicitud deberá ser juramentada cuando el importe de cualquiera de los cheques reclamados sea mayor de \$25.00, pero no más de \$1,000.00. Cuando los cheques exceden de \$1,000.00, se requiere declaratoria de herederos certificada o copia del testamento certificado por el Registro de Poderes y Testamento y no es necesario llenar esta solicitud.
7. Para más información, comuníquese con la División de Conciliación del Área del Tesoro al 721-2020 extensión 2756 o dirija su comunicación a la dirección arriba indicada.

## INSTRUCTIONS FOR THE CLAIMANT

1. Fill out this form in printing and file it duly completed to the Department of Treasury, Reconciliation Division, Area of the Treasury, PO BOX 9024140, San Juan, PR 00902-4140.
2. Enclose a duly certified Death Certificate of the Decedent, with this application.
3. Enter in item 5, claimant's relationship to the decedent, such as: trustee, attorney, executor, guardian, widow, son, brother, etc.
4. Checks are endorsed only in favor of legal heirs of the deceased person. To endorse the check in favor of one of the heirs, the remaining heirs of legal age shall consent to it, signing in the correspondent space. If the heir is a minor or has a disability, the guardian should sign in representation.
5. If claimant is acting as trustee, guardian or executor of the decedent, include copy of commission. If claimant is not in Puerto Rico and he designates an agent, a copy of the power of attorney issued to the agent must be included.
6. This application should be shown when the amount of any of the claimed checks is more than \$25.00, but not more than \$1,000.00. In case of checks over the amount of \$1,000.00, filing an heirs deposition is required.
7. For additional information, please refer to the Reconciliation Division, Area of the Treasury, telephone number 721-2020 Ext. 2756 or write to the address indicated above.